



CONTRATO DE SERVICIOS No. CSE-002-3001 DE 2023

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIÓN TEMPORAL SVAS

Entre los suscritos, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Medellín, a saber: **JUAN CAMILO RESTREPO GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **71.684.038** de Medellín (Antioquia), actuando en calidad de Vicerrector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MEDELLÍN** y quien por delegación conferida en el numeral 9 del artículo 13 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, está facultado para la celebración y liquidación de contratos en nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con **NIT 899.999.063-3**, ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional, quien para efectos de este contrato se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra **ÓSCAR ALEXÁNDER PARADA PRIETO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.381.659 de Bogotá D.C., quien en su calidad de Representante legal, actúa en nombre y representación de la **UNIÓN TEMPORAL SVAS**, identificada con **NIT 901.534.010-4**, conformada según documento de constitución de fecha 24 de agosto de 2021, por las siguientes sociedades: **SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA.** (Líder de la Unión Temporal) identificada con **NIT 860.450.780-7**, constituida bajo escritura pública No. 4881 otorgada en la Notaría 27 de Bogotá el 1 de agosto de 1985, inscrita el 13 de agosto de 1985 bajo el número 174862 del libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 23 de agosto de 2021; **VIGILANCIA ACOSTA LTDA.**, identificada con **NIT 800.085.526-9**, constituida bajo escritura pública No. 0007 otorgada en la Notaría 4 de Bogotá del 2 de enero de 1990, aclarada por EP No. 0362 de la misma notaría el 26 de enero de 1990, inscritas el 2 de febrero de 1990 con el No. 285965 del Libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de fecha 30 de agosto de 2021; **WISE LTDA.**, identificada con **NIT 860.507.033-0**, constituida bajo escritura pública No. 688 otorgada en la Notaría 6 de Bogotá el 24 de febrero de 1982, inscrita el 31 de mayo de 1982 con el No. 116421 del Libro respectivo, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de fecha 30 de agosto de 2021; **SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.**, identificada con **NIT 830.005.066-1**, constituida bajo escritura pública No. 01302 otorgada en la Notaría 52 de Bogotá el 22 de mayo de 1995, inscrita el 5 de junio de 1995 con el No. 0495471 del Libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de fecha 26 de agosto de 2021; quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1) La Universidad Nacional de Colombia tiene suscrito el Contrato No. 6 de 2021, de Negociación Global, con la UNIÓN TEMPORAL SVAS, para prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada para las sedes de la Universidad Nacional de Colombia, por un plazo de tres (3) años contados a partir del cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución (8 de noviembre de 2021) y un valor total estimado de \$61.023.675.410.

- 2) Según lo establecido en el artículo 43 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, adoptado mediante Resolución 1551 de 2014: "(...) la selección de un proveedor como consecuencia de una negociación global de precios, permitirá a la Universidad adquirir los bienes y servicios ofrecidos a través de órdenes contractuales o contratos en los mismos términos de la delegación contractual y en las mismas condiciones previstas en el contrato de negociación global de precios, para cuya celebración no se requerirán procesos de invitación y selección adicionales (...)".
- 3) Mediante oficio No. M.DLOG-004 del 24 de febrero de 2023, la Unidad de Logística y Servicios Transversales presentó ante el Comité de Contratación la solicitud, la justificación, el anexo de servicios requeridos y el CDP, para la suscripción de un contrato específico con la Unión Temporal SVAS, derivado del Contrato No. 6 de 2021 de Negociación global de precios. -----
- 4) El Comité de Contratación, en Sesión No. 1 del 3 de febrero de 2023, recomendó al ordenador del gasto la suscripción del contrato específico con la UNION TEMPORAL SVAS, para prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada para la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia, a partir del 1 de abril de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, y hasta el 31 de octubre de 2024, y por un valor de \$8.219.705.912, distribuidos de la siguiente manera: \$3.562.228.309 para la vigencia 2023 \$4.657.477.603 para la vigencia 2024. -----
- 5) En el presupuesto de LA UNIVERSIDAD existen recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP-402 de 2023 de la empresa 3001, por el valor de \$3.562.228.309 más \$14.248.913 correspondiente a la contribución especial; y por la Resolución de Rectoría No. 189 de 2023 "Por la cual se autoriza un cupo para comprometer apropiación de vigencias futuras ordinarias de gastos de funcionamiento de la Universidad Nacional de Colombia para la vigencia fiscal 2024" por la suma de \$4.676.107.513, incluido el valor de la contribución especial. -----

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Contratar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada para la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia, bajo las condiciones del Contrato No. 6 de 2021 de Negociación Global de Precios, suscrito con la Unión Temporal SVAS. -----

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Las actividades a contratar son requeridas para atender las necesidades de vigilancia, seguridad privada para la Sede Medellín, que incluya el recurso humano, los insumos, elementos y equipamientos necesarios para atenderlas a cabalidad. El alcance del objeto a contratar contempla los siguientes componentes: **a) Servicio de vigilancia y seguridad privada humana:** Contempla los puestos de vigilancia, servicios, obligaciones y equipos necesarios para prestar el servicio de vigilancia y seguridad humana. -----

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SERVICIOS CONEXOS: Los puestos de vigilancia, servicios, equipos y elementos requeridos deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas por **LA UNIVERSIDAD** en el Contrato No. 6 de 2021, de negociación global, suscrito con la Unión Temporal SVAS, en el pliego de condiciones de la invitación publicada el 18 de junio de 2021 y en la oferta presentada por el contratista. -----

CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos del contrato y hacen parte integral del mismo: 1) La invitación pública con comparación de ofertas y el pliego de condiciones publicados por LA UNIVERSIDAD el 18 de junio de 2021, así como sus adendas; 2) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA el 1 de septiembre de 2021; 3) Los documentos y actas que se produzcan en desarrollo de este contrato; 4) El Contrato de Negociación Global de Precios No. 6 de 2021

Parágrafo. En caso de diferencia o discrepancia entre los diferentes documentos del presente Contrato que implicare un desacuerdo entre las partes sobre las obligaciones a cargo de cada una y en el evento que no pudieren ponerse de acuerdo, se atenderá lo dispuesto en los diferentes documentos del contrato en el siguiente orden: **1)** El contrato, sus modificaciones, prorrogas, adiciones y suspensiones; **2)** La invitación pública y el pliego de condiciones publicados por LA UNIVERSIDAD el 18 de junio de 2021, así como sus adendas; **3)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA el 1 de septiembre de 2021; **4)** Los documentos y actas que se produzcan en desarrollo de este contrato. -----

Sin perjuicio de lo anterior, la UNIVERSIDAD en el evento de considerarlo necesario, podrá hacer uso de la Interpretación Unilateral contemplada en el presente contrato. -----

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga con LA UNIVERSIDAD a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) Cumplir con las obligaciones y condiciones generales y especificaciones exigidas para la prestación óptima del servicio, según lo descrito en el pliego de condiciones que hace parte integral del presente contrato. -----
- 2) Contratar bajo su absoluta responsabilidad el personal suficiente, idóneo y necesario para la ejecución del contrato dentro del plazo pactado. -----
- 3) Guardar la reserva profesional, tanto sobre el contenido de los documentos e información que para la realización de las actividades contratadas le suministre LA UNIVERSIDAD, sobre el resultado de estas, salvo previa autorización escrita que reciba de aquella, reserva que es obligatoria también para las personas naturales y jurídicas que contrate bajo su responsabilidad. -----
- 4) Responder por la calidad y uso de los elementos suministrados y/o utilizados de acuerdo con las previsiones de las normas vigentes aplicables a esta materia. -----
- 5) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier discrepancia o anomalía que encuentre referente a las especificaciones previstas. -----
- 6) Responder por todas aquellas obligaciones relacionadas con la naturaleza del contrato, que, pese a no estar escritas se consideren obligaciones a su cargo o estén contempladas en las reglamentaciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, o en las normas expedidas por el Gobierno Nacional. -----
- 7) Rendir informes de gestión de manera oportuna, cuando le sean requeridos por la UNIVERSIDAD. ---
- 8) Acatar las disposiciones de seguridad sobre el personal requerido para ejecutar el objeto del contrato, según lo disponga la UNIVERSIDAD. -----
- 9) Suscribir junto con el supervisor del contrato los documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato. -----
- 10) Cumplir con las obligaciones legales del personal a su cargo, so pena de declararse el incumplimiento.
- 11) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que reste eficiencia y eficacia a la gestión contractual.
- 12) Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y aportes parafiscales (cajas de compensación familia, SENA, e ICBF), de conformidad con lo establecido con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015. -----
- 13) Abstenerse de usar el nombre de la Universidad en actividades de publicidad, comunicados de prensa, avisos comerciales o similares, sin la expresa autorización escrita de la UNIVERSIDAD; -----
- 14) Acatar los acuerdos a los que se llegue durante el desarrollo del contrato con los funcionarios que LA UNIVERSIDAD designe como parte del equipo de seguimiento del mismo. -----
- 15) Cuando a juicio de LA UNIVERSIDAD y/o el supervisor, EL CONTRATISTA haya entregado elementos con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas en la PROPUESTA, discutir con éstos las objeciones presentadas y cumplir con los acuerdos que se establezcan como resultado de dichas discusiones; -----
- 16) Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato;
- 17) Constituir las garantías exigidas en el presente contrato y presentarla a LA UNIVERSIDAD para su aprobación; -----
- 18) Responder a las consultas efectuadas por LA UNIVERSIDAD a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud; -----
- 19) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de que durante la ejecución del presente contrato reciba tales peticiones o amenazas, deberá informarlo inmediatamente a LA UNIVERSIDAD, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios; -----
- 20) Las demás que se deriven tanto del contenido de la PROPUESTA presentada como de los documentos que forman parte integral del presente contrato, así como de la esencia y naturaleza del objeto contractual. -----

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga específicamente con LA UNIVERSIDAD a cumplir con las siguientes obligaciones:

6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

- 1) Afiliar a todo el personal que destinará para la ejecución del contrato y cumplir con todas las obligaciones referentes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, a saber: Sistema General de Seguridad Social en Salud, Riesgos Laborales, Fondos de Pensiones, Fondo de Cesantías, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). -----
- 2) Garantizar la supervisión permanente en los campus de la Universidad Nacional de Colombia durante las veinticuatro (24) horas del día con un mínimo de 2 supervisores por turno. El supervisor deberá estar motorizado para hacer el seguimiento de las actividades que a diario realiza el personal en los campus y deberá realizar como mínimo dos (2) visitas por cada campus en cada uno de los turnos. Cada supervisor deberá estar acreditado frente a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y deberá contar con el curso de especialización de supervisión en entidades oficiales. -----
- 3) Disponer de un Coordinador General del Contrato, quien deberá estar radicado en las ciudades o municipios de las respectivas sedes en las que se prestará el servicio, presentará además informes periódicos de todo el sistema de seguridad, al supervisor o interventor de la orden contractual o contrato específico derivado de la negociación global de precios. -----
- 4) Designar un supervisor operativo por cada uno de los contratos específicos que se suscriban en virtud de la negociación global de precios, con el objetivo de que sirva de enlace entre LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA durante el término de duración del contrato. Dicho supervisor operativo deberá tener disponibilidad tiempo completo para atender las solicitudes de LA UNIVERSIDAD. -----
- 5) Brindar capacitación e inducción al personal de apoyo al control permanente, supervisores y operarios del CONTRATISTA que sean asignados o que se llegaren a asignar a LA UNIVERSIDAD, sobre las características y particularidades del servicio, puesto de trabajo y actividades que deben desarrollar en concordancia con el objeto del contrato y el mejoramiento continuo del servicio. Para ello, EL CONTRATISTA deberá entregar al inicio del contrato a LA UNIVERSIDAD un plan de inducción y reinducción que debe contener los temas a tratar mensualmente (principios de ética y profesionalismo, relaciones públicas, comportamiento humano y de liderazgo, manejo de extintores y en primeros auxilios), las fechas en las que se llevarán a cabo y la intensidad horaria de los cursos. -----
- 6) Garantizar que el personal destinado a prestar el servicio cumpla con los programas de capacitación y entrenamiento de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y demás normativa que lo complemente, adicione o sustituya; en una escuela de capacitación autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, seleccionando para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral, personal altamente calificado e idóneo. Se deberá brindar y garantizar una capacitación de mínimo cuatro (4) horas al personal asignado al contrato en forma bimestral, entre otros, sobre los siguientes temas: **(a)** trato al personal y convivencia; **(b)** servicio al cliente y a usuarios; **(c)** primeros auxilios; **(d)** salud y seguridad en el trabajo; **(e)** derechos humanos; **(f)** brigadas de emergencia y seguridad colectivas; **(g)** liderazgo para evacuación; **(h)** conocimiento del manual de convivencia y seguridad de LA UNIVERSIDAD; **(i)** áreas de humanidades y atención al público; **(j)** Cátedra Universidad Nacional de Colombia; **(k)** ubicación y nomenclatura espacial de los bloques y las dependencias; **(l)** uso apropiado del lenguaje en LA UNIVERSIDAD **(m)** horarios de funcionamiento de las dependencias. NOTAS: 1) Se deberá enviar al supervisor del contrato la constancia de las capacitaciones y entrenamientos, junto con el registro de los asistentes y la evaluación efectuada a cada uno de ellos. 2) El Supervisor del contrato le informará a LA UNIVERSIDAD las falencias o debilidades que detecte en el desarrollo del programa de inducción y reinducción, así como las actividades que a su juicio considere deben realizarse para garantizar la adecuada habilitación del personal vinculado al contrato y el término en el que estos se deben llevar a cabo, las cuales son de obligatorio cumplimiento para EL CONTRATISTA. 3) Los temas, frecuencia y duración de las capacitaciones, pueden variar según las necesidades de cada una de las sedes. -----
- 7) Garantizar la comunicación oportuna, eficiente y confidencial con LA UNIVERSIDAD. Los equipos de comunicación deberán contar con la suficiente autonomía para el uso durante las 24 horas del día, sin interrupciones. Para este fin, los equipos deberán contar con las baterías y cargadores suficientes para cumplir con el requerimiento. Además, todos los equipos deberán contar con sistema manos libres que faciliten la comunicación. Estos sistemas deben permitir la comunicación permanente entre los diferentes puestos de supervisor, personal de apoyo al control permanente y vigilante, y entre éstos y EL CONTRATISTA. El cargo fijo mensual y el costo de los equipos serán asumidos por el contratista.
- 8) Garantizar la conservación de los archivos, consignas, libros, cuadernos de minutas y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a 5 años después de finalizado el contrato. -----
- 9) Contratar al personal por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA, atendiendo estrictamente la legislación

- laboral vigente en Colombia en materia de salarios, prestaciones sociales legales, seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás obligaciones que se deben atender para llevar a cabo contratos de estas características y de acuerdo con la labor a realizar, cumpliendo con requisitos de experiencia de los perfiles solicitados por LA UNIVERSIDAD para la prestación del servicio. La contratación deberá hacerse por cuenta y riesgo del contratista, por lo que LA UNIVERSIDAD no adquiere ninguna responsabilidad ni solidaridad por las actuaciones que EL CONTRATISTA adelante con dicho personal. El proceso de selección del personal que adelante EL CONTRATISTA, debe hacerse de tal manera que garantice el cumplimiento de los perfiles requeridos. -----
- 10) Preferir la contratación de personal que resida en los lugares en los que se prestará el servicio. La selección del personal tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos de experiencia de los perfiles solicitados para la prestación del servicio. -----
 - 11) Procurar que la contratación del personal requerido para la ejecución del contrato se realice de manera equitativa entre géneros y se elimine barreras de género, en la medida que cumplan con la formación o experiencia solicitada para la prestación del servicio. -----
 - 12) Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad tendientes a evitar la propagación de la pandemia Sars-CoV-2 (COVID-19) y que propendan por garantizar la vida y la salud de sus empleados y de la comunidad universitaria, en especial los establecidos en la Circular 017 de 2020 del Ministerio del Trabajo y demás expedidos por las autoridades nacional, departamentales, municipales y por la Universidad Nacional de Colombia; en caso de que aplique. -----
 - 13) Prestar el servicio de vigilancia y seguridad de conformidad con el Manual de Doctrina de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las normas legales vigentes, las especificaciones y condiciones requeridas por LA UNIVERSIDAD y las instrucciones generales y específicas que imparta el supervisor del contrato designado por la Universidad; y en general, todas las estipulaciones que garanticen la prestación adecuada del servicio. -----
 - 14) Garantizar que el total de horas semanales laborado por el personal asignado para la ejecución del contrato sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que dicho personal disfrute del descanso a que tiene derecho. Los horarios de trabajo serán asignados bajo responsabilidad de EL CONTRATISTA, la programación será presentada al supervisor para su aprobación y en caso de ser requerido por LA UNIVERSIDAD, se solicitarán modificaciones en los horarios, así como cambio de personal. -----
 - 15) Acatar la Constitución, la ley, las normas internas de la Universidad y demás normas pertinentes, los procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las directrices e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. -----
 - 16) Abstenerse de incurrir en acciones u omisiones que causen discriminación, sufrimiento físico, psicológico, sexual o patrimonial; por razones de sexo, género u orientación sexual, en cualquier persona perteneciente a la comunidad de la Universidad Nacional de Colombia o que se encuentre dentro de las instalaciones. El incumplimiento de la mencionada obligación acarreará las sanciones contractuales a que haya lugar en el marco del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia y de lo dispuesto en la Resolución de Rectoría 1215 de 2017 y demás disposiciones jurídicas que los reglamenten, adicionen o complementen. -----
 - 17) Mantener la presencia de vigilantes de manera continua y sin interrupciones según los horarios programados en el Anexo "*MATRIZ DE OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA VIGILANCIA HUMANA.*" Dichos horarios deben ser cumplidos rigurosamente, incluyendo sus extremos, es decir, se iniciará y se terminará el turno en las horas indicadas. Dependiendo de la necesidad del servicio, LA UNIVERSIDAD podrá modificar los turnos y horarios existentes. -----
 - 18) Cumplir con los protocolos definidos por LA UNIVERSIDAD para el ingreso y permanencia del personal dentro de todas las instalaciones de LA UNIVERSIDAD. -----
 - 19) Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato. -----
 - 20) Cumplir con todas las normas y disposiciones legales dispuestas en el Decreto Nro. 356 de 1994
 - 21) del Ministerio de Defensa Nacional "*Por la cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada*", la normativa expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que regula las tarifas del servicio; y demás normativa que reglamente, modifique o complemente el servicio de vigilancia. ----
 - 22) Acreditar para la firma del acta de inicio del contrato, ante el supervisor o interventor designado por la Universidad, la constitución de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego y otros elementos de vigilancia y seguridad privada, en los términos del Decreto 356 de 1994 y garantizar su vigencia durante el término de duración del presente contrato.

- 23) Acatar los lineamientos establecidos en el protocolo de emergencia de LA UNIVERSIDAD, el cual se dará a conocer al inicio del contrato. Entiéndase aplicable esta obligación a todos los agentes y trabajadores del contratista. -----
- 24) Acatar y cumplir las instrucciones que le señale el supervisor o interventor que designe LA UNIVERSIDAD. -----
- 25) Consultar con el supervisor o interventor asignado por LA UNIVERSIDAD, de manera oportuna, cualquier posible ambigüedad o duda que considere necesaria en las especificaciones del contrato para el correcto desarrollo de este. -----
- 26) Responder por los daños, perjuicios, pérdidas o hurtos comprobados en el área asignada, que en desarrollo y ejecución del contrato se pueda causar a LA UNIVERSIDAD, sus bienes, su comunidad y/o a terceros. Cada incidente será comunicado por escrito al contratista por el supervisor o interventor del contrato designado por LA UNIVERSIDAD dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al hecho, y será responsabilidad del contratista dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación allegar las pruebas y/o testimonios que demuestre que no es responsable de los daños o perjuicios causados. La reparación por daños o la reposición de los bienes perdidos, se hará dentro de los 15 días hábiles siguientes al análisis y comunicación de la supervisión del contrato sobre la responsabilidad del contratista en el hecho. Una vez determinada la responsabilidad por parte de EL CONTRATISTA sobre las pérdidas o hurtos, el supervisor o interventor del contrato elaborará un acta en la cual se fija la fecha de reposición de los bienes perdidos. De no obtenerse el pago o la reposición en la fecha establecida, se afectará la póliza respectiva. -----
- 27) Garantizar la disponibilidad suficiente de personal para prestar servicios adicionales que cubran eventos programados, situaciones de emergencia, servicio en días hábiles y/o festivos en aquellos puestos en los que solo se prestan servicios de lunes a sábado y/o en aquellos que no son permanentes, así como la rotación periódica de los turnos de vigilancia a criterio del supervisor o interventor del contrato y cuando las necesidades o circunstancias así lo ameriten, por incapacidades médicas o permisos a su personal, por deficiencia o inconveniencia en la prestación del servicio y/o por solicitud de LA UNIVERSIDAD. El valor de los servicios que se requieran para cubrir eventos especiales o contingencias será el establecido en las tarifas sugeridas por el Ministerio de Defensa Nacional y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la normativa que se expida para tal efecto. Las solicitudes para proveer personal, cambio o atención de eventualidades, deberá atenderse en un plazo máximo de ocho horas. El valor de los servicios será el que resulte de dividir el valor mensual de un turno similar, por los treinta días del mes y por las veinticuatro horas del día, multiplicado por el número de horas empleadas. Para estos casos el contratista deberá estar en capacidad de suministrar el servicio de vigilancia y seguridad sin armas o con armas, servicio de caninos especializados, ya sea en detección de explosivos, de estupefacientes o de defensa, previa solicitud de LA UNIVERSIDAD.
Notas: a) Las incapacidades médicas y los permisos que conceda EL CONTRATISTA a su personal, deberán ser cubiertos, máximo dentro de las 2 horas siguientes a la eventualidad que se presente y los costos serán cubiertos por EL CONTRATISTA. b) el personal que sea cambiado por deficiencia o inconveniencia en la prestación del servicio no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio de la Universidad. c) EL CONTRATISTA no podrá, en forma unilateral, retirar o trasladar al personal que se encuentre prestando el servicio correctamente, por lo que deberá contar con la autorización de la Universidad en estos casos. d) cuando sea necesario el reemplazo de personal, deberá someterse a consideración del supervisor de la orden contractual o contrato derivado de la negociación global de precios previamente y recibir una inducción mínima de por lo menos (8) horas en el puesto a relevar. Se considerará incumplimiento de la empresa la asignación de una persona sin la inducción de las ocho (8) horas citadas anteriormente. -----
- 28) Atender las solicitudes que haga LA UNIVERSIDAD, referentes a la reducción, cambios de puestos de trabajo en periodos de baja actividad académica, suspensión, traslados, terminación del servicio de vigilancia y seguridad de uno o más sitios y/o puestos cuando por necesidad del servicio así se requiera. Para tal efecto LA UNIVERSIDAD avisará al contratista con la debida antelación. -----
- 29) Indicar el relevo de turnos, las horas que se van a realizar e informar por escrito los cambios de personal que se hagan con el fin de conocer quién desempeñará el servicio de vigilancia. -----
- 30) Dotar los puestos de vigilancia de todos los elementos necesarios para la adecuada prestación del servicio, según lo dispuesto por seguridad y salud en el trabajo, el supervisor del contrato, y normativa aplicable. -----
- 31) Asumir el costo de los elementos de papelería y elementos de oficina que se requieran para la prestación del servicio, tales como libros de minuta para los diferentes puestos, carpetas y esferos, y demás requeridos para la correcta prestación del servicio. -----

- 32) Suministrar a los guardas el libro de minuta, el cual deberá permanecer en el lugar asignado por LA UNIVERSIDAD para el puesto de vigilancia. Dicho libro deberá manejarse de acuerdo con las normas de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y en particular deberá contener el registro diario por parte de los guardas de turno con sus respectivas firmas, así como la de su supervisor. -----
- 33) Velar por la correcta presentación de los vigilantes que prestan el servicio, quienes deberán utilizar el uniforme completo exigido por la empresa y en excelente estado. Lo anterior incluye el porte a la vista del carné actualizado expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o en su defecto el de la empresa. La empresa deberá suministrar la dotación a cada vigilante, incluyendo dotación de invierno completa, así como los elementos o accesorios necesarios para la prestación del servicio nocturno (como chaquetas u otro tipo de elementos). Por ningún motivo se debe descontar el valor de los uniformes, accesorios, escarapelas, o cualquier otro elemento requerido para la prestación del servicio por parte de la empresa a los vigilantes o supervisores, o exigir que el personal lo aporten de su propia cuenta. -----
- 34) Cumplir con los requerimientos mínimos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y del Ministerio del Trabajo, para la dotación del personal (incluida la dotación de invierno) destinado por EL CONTRATISTA para prestar el servicio de vigilancia, en especial, con lo establecido en la Resolución 510 de 2004 y demás disposiciones jurídicas que la reglamenten, complementen o sustituyan. La dotación debe ser entregada con la periodicidad establecida en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo. En un anexo dentro de la cotización, debe incluirse en forma detallada la descripción del uniforme que se va a emplear en el día, en la noche y en tiempo de invierno. Adicionalmente, el personal deberá contar con los distintivos de la empresa de vigilancia y portar el carné o escarapela, según lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que lo acredite como vigilante, operador de medios tecnológicos o supervisor de vigilancia. El carné debe contar con la siguiente información: (a) nombre completo y legible; (b) número de cédula de ciudadanía; (c) nombre completo de la empresa; (d) vigencia del carné, y (e) R.H. y grupo sanguíneo. El carné debe ser portado de manera permanente dentro de las instalaciones de LA UNIVERSIDAD, al igual que los carnés de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y fotocopia del salvoconducto del arma para los servicios con arma. La dotación entregada al personal (cubre cabeza, camisa, pantalón, corbata, cinturón, calcetines, zapatos, vestidos, botas y overol) deberá ser nueva y de uso personal, por lo que no se admite que las prendas se transfieran entre trabajadores. -----
- 35) Garantizar la entrega de la dotación para cada trabajador, cumpliendo con la periodicidad señalada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el Ministerio del Trabajo y por ningún motivo se debe descontar el valor de los uniformes o parte de él a los vigilantes o supervisores. El contratista deberá garantizar el porte del apellido sin velcro en la chaqueta y camisa. -----
- 36) Todo el personal a cargo del contratista, independientemente de su rol o actividad, deberán portar como mínimo carné de identificación del contratista, el carné de la entidad prestadora de salud (EPS) y el carné de la aseguradora de riesgos laborales (ARL) en un lugar visible. -----
- 37) Garantizar la disposición y uso de los elementos, caninos y/o armamentos para la prestación idónea del servicio de vigilancia y seguridad, manteniendo durante la ejecución del contrato su vigencia y cumplimiento normativo correspondiente. -----
- 38) Garantizar, cuando así lo requiera el servicio, el suministro de caninos especializados con edades inferiores a ocho (8) años y mayores de un (1) año. Asimismo, deberán estar soportados con los registros y las hojas de vida de estos, según los requisitos exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En todo caso todas las características de los caninos y equinos deben estar sujetas a lo requerido por las normas pertinentes. Una vez se asigne el contrato, se deberá anexar de manera digital el registro y las hojas de vida de cada uno de los caninos a vincular en el servicio, los cuales deben ser de propiedad del contratista y estar registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con la Ley. -----
- 39) Acreditar para los guardas que utilicen perros en la prestación del servicio, manejadores caninos con el carné vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que lo autoriza como tal, y que deben ser adjuntados con la presentación de la oferta. -----
- 40) Suministrar un sistema de control de rondas para todos los servicios de vigilancia que se prestan en las áreas perimetrales, y que sean requeridos por LA UNIVERSIDAD. El sistema deberá permitir realizar el seguimiento en línea (tiempo real) en forma digital, de los recorridos que los vigilantes ronderos hagan en sus puestos de trabajo. -----
- 41) Realizar estudios de seguridad general y/o individual y/o de eventos especiales con el fin de reforzar la seguridad en donde se detecten debilidades del esquema propuesto por LA UNIVERSIDAD. -----
- 42) Entregar a LA UNIVERSIDAD, al inicio de la ejecución del contrato, el documento que contenga el

- estudio de seguridad adelantado por el contratista. -----
- 43) Facturar mensualmente el servicio de vigilancia y seguridad privada objeto del presente contrato prestado durante el mes inmediatamente anterior. -----
 - 44) Presentar el informe mensual y global de riesgos, hurtos, alucinógenos, áreas con más influencia, etc.; que ayuden a crear estrategias para la mitigación de riesgos. -----
 - 45) Elaborar informes mensuales sobre la ejecución del contrato y mantener disponibilidad permanente para atender los requerimientos que se hagan por parte de la supervisión del contrato designado por LA UNIVERSIDAD. -----
 - 46) Presentar al inicio de la ejecución contractual la lista de guardas con sus hojas de vida para la prestación del servicio, así como del grupo de supervisores y personal de reacción. -----
 - 47) Verificar y reportar mediante memorando a LA UNIVERSIDAD, aquellas situaciones, tales como luces encendidas, filtraciones de agua, llaves abiertas, tanques rebosados, canales llenas, entre otras. -----
 - 48) Presentar, cuando LA UNIVERSIDAD lo requiera, el valor del pago individual y/o colectivo de cada uno de los turnos trabajados por los guardas de seguridad, el cual deberá ser acorde a la legislación laboral colombiana y a las normas aplicables. Este listado de valores a pagar deberá ser utilizado para la liquidación de los turnos de servicio prestados por los guardas de seguridad durante la ejecución del contrato. -----
 - 49) Revisar, actualizar y presentar para la aprobación de la supervisión del contrato, dentro del mes siguiente a la suscripción del contrato, el manual de política y procedimiento del servicio de vigilancia y seguridad, el cual deberá especificar, por lo menos, los siguientes aspectos operativos y el manejo de las principales situaciones y escenarios de emergencia: **(a)** llevar libro de novedades; **(b)** formato y periodicidad de informes al supervisor; **(c)** relevo de turnos; **(d)** procedimientos de supervisión y coordinación; **(e)** control de acceso de vehículos; **(f)** control de acceso de personas; **(g)** control de entrada a edificios; **(h)** inspección y control a vehículos; **(i)** manejo de reclamos; **(j)** procedimiento en el evento de encontrar un intruso; **(k)** procedimiento en el evento de encontrar evidencia de entrada forzada; **(l)** procedimiento en el caso de capturar un sospechoso; **(m)** manejo de personas ebrias o bajo el efecto de drogas; **(n)** reacción en el caso de accidentes; **(o)** manejo de eventos masivos; **(p)** evacuación de edificios o instalaciones; **(q)** procedimientos para realizar simulacros; **(r)** procedimiento en el caso de disturbios; **(s)** procedimiento en el caso de emergencias. -----
 - 50) Realizar los reportes que LA UNIVERSIDAD le solicite para verificar la adecuada prestación del servicio de vigilancia. -----
 - 51) Presentar la lista de guardas con sus hojas de vida para la prestación del servicio (mínimo dos hojas de vida por cada guarda a vincular), sus reemplazos, así como el grupo de supervisores y personal de reacción, de donde se seleccionará (mediante análisis de las hojas de vida, que posean una experiencia superior a 2 años y que sea la más conveniente para LA UNIVERSIDAD) el grupo de personal a prestar el servicio. A dicho personal LA UNIVERSIDAD les suministrará la información necesaria sobre las condiciones generales del servicio, en relación con la identificación de responsabilidades y características específicas de cada puesto, con misiones claras de las funciones que debe cumplir, según el lugar al cual será asignado para la prestación del servicio. -----
 - 52) Presentar los protocolos de seguridad necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio, los cuales deberán estar debidamente codificados, detallados y deberán ser implementados en LA UNIVERSIDAD por el personal de seguridad. Dichos protocolos hacen referencia a lo siguiente: **(a)** protocolos relacionados con la prevención del riesgo derivado del COVID-19; **(b)** protocolo control de acceso y registro de vehículos; **(c)** protocolo control de acceso de personal de LA UNIVERSIDAD; **(d)** protocolo control de acceso de visitantes en LA UNIVERSIDAD; **(e)** protocolo control retiro o ingreso de bienes de terceros a la Universidad; **(f)** protocolo control retiro de bienes de la Universidad; **(g)** protocolo para emergencias naturales; **(h)** protocolo en caso de atentado de explosivos; **(i)** protocolo en caso de incendio; **(j)** protocolo de revisión de luces; **(k)** protocolo del control de ingreso de oferentes a realizar trabajos en LA UNIVERSIDAD; **(l)** protocolo para recepción y traslado de llamadas por la línea de emergencia de LA UNIVERSIDAD; **(m)** protocolo de revisión de luces, verificación de filtraciones de agua, llaves abiertas, ventanas abiertas e inspección de rejillas. Lo anterior sin perjuicio de nuevos protocolos de seguridad y bioseguridad según necesidades requeridas o exigencias normativas. -----
 - 53) Suministrar, al inicio de la ejecución del contrato y durante el plazo contractual, para cada puesto de trabajo, una carpeta que contenga las consignas generales y específicas del puesto, el archivo de las órdenes de entrada y salida de los elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio, las órdenes de ingreso de personas en horarios no laborales o de personal particular ajeno al sitio, las consignas impartidas por el supervisor que se designe para tal fin, y demás información relevante para la ejecución del contrato. -----

- 54) Presentar planes de contingencia en el plazo que sea indicado por LA UNIVERSIDAD a través del supervisor del contrato. -----
- 55) Responder a las consultas escritas efectuadas por LA UNIVERSIDAD, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud, así como a las peticiones quejas y reclamos que reciba directamente por parte de cualquier usuario, dentro de los términos de ley y con copia a LA UNIVERSIDAD. -----
- 56) Garantizar la reserva y confidencialidad de la información que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. -----
- 57) Responder en forma exclusiva por el cumplimiento del Manual de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente para contratistas de LA UNIVERSIDAD. Este Manual puede ser consultado en el siguiente enlace:http://personal.unal.edu.co/fileadmin/docs/DNSOO/Manual_Contratistas/MANUAL_SEGURIDAD_Y_SALUD_EN_EL_TRABAJO_PARA_CONTRATISTAS.pdf -----
- 58) Pagar oportunamente los salarios de todo el personal asignado al contrato, con una frecuencia no mayor a la quincena, y reconocer el valor de las horas extras trabajadas, nocturnas y festivas; pago de primas, vacaciones; auxilio de transporte; seguridad social, cajas de compensación familiar y demás sumas de dinero a que tenga derecho el trabajador. La supervisión del contrato exigirá, para el pago mensual del servicio, los documentos que permitan certificar el pago oportuno de estas obligaciones del contratista, lo cual deberá ser acreditado por el representante legal o por el revisor fiscal en casos en los que está obligado a tenerlo. La UNIVERSIDAD podrá solicitar los soportes físicos de uno o varios trabajadores que hacen parte integral del contrato. -----
- 59) Tener adjudicado y vigente durante el plazo de ejecución del contrato, el permiso del Ministerio de Comunicaciones para utilizar el espectro radioeléctrico de las frecuencias que utilice. Sin perjuicio del permiso citado, mantendrá registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los equipos de comunicaciones utilizados durante el contrato. -----
- 60) Mantener vigentes los permisos de tenencia y porte de armas a utilizar durante la prestación del servicio objeto del presente contrato y hacer uso de estos elementos bajo el marco normativo que regula la actividad. -----
- 61) Tener licencia de funcionamiento vigente durante el plazo de ejecución del contrato, expedida por la Superintendencias de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que claramente se le autorice la prestación de los servicios objeto del contrato. -----
- 62) Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en el Decreto Ley 356 del 11 de febrero de 1994, el Decreto 2187 del 12 de octubre de 2001 y disposiciones jurídicas que las complementen y sustituyan, y emplear los equipos y elementos utilizados para la ejecución del contrato únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento. -----
- 63) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho que vaya en contra de los establecido en el contrato o en el ordenamiento jurídico colombiano, debiendo incluir en la respectiva minuta e informar inmediatamente a LA UNIVERSIDAD, a través del servidor público competente, y a las demás autoridades a cerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. -----
- 64) Controlar e inspeccionar el ingreso y salida del personal, equipos, vehículos y elementos varios durante la jornada laboral y no laboral. -----
- 65) Diligenciar las bitácoras que referencien lo que pasa en cada turno de prestación del servicio. -----
- 66) Asumir todas las precauciones y medidas necesarias, según el caso, para evitar riesgos de hurto. -----
- 67) Informar inmediatamente sobre cualquier emergencia ambiental, a través de los medios de comunicación establecidos para ello o por medio del supervisor o interventor del contrato. -----
- 68) Utilizar el servicio telefónico de los puestos de trabajo únicamente para los casos estrictamente necesarios e inherentes a la prestación del servicio. -----
- 69) Verificar e identificar el ingreso de las personas y vehículos a LA UNIVERSIDAD, con el fin de evitar el ingreso de armas, sustancias psicotrópicas, materiales explosivos, entre otros. -----
- 70) Prestar el servicio con calidad y eficiencia, cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas y de acuerdo con las obligaciones estipuladas en el contrato y en el pliego de condiciones. Para la prestación del servicio, se deberá tener en cuenta lo siguiente: **(a)** garantizar que el personal cumpla con el perfil exigido para el servicio; **(b)** garantizar que el personal no se encuentre bajo influencia de cansancio físico, alcohol o sustancias sicotrópicas; **(c)** garantizar la prestación del servicio de acuerdo con la modalidad o modalidades acordadas previamente con el jefe de seguridad y el supervisor; **(d)** planear previamente en conjunto con el jefe de seguridad las estrategias y operativos que permitan minimizar

los riesgos de seguridad; **(e)** determinar en conjunto con el jefe de seguridad los planes de contingencia que permitan garantizar el orden y la seguridad; **(f)** disponer de sistemas físicos y electrónicos como cintas, vallas, detectores de metales, linternas, sistemas de comunicación entre otras con el fin de garantizar los correctos anillos de seguridad en caso de requerirse para algún evento o servicio específico; **(g)** las demás obligaciones y especificaciones técnicas pactadas contenidas en el pliego de condiciones, en sus documentos anexos y que se deriven del contrato. Nota: los requisitos establecidos en la presente obligación deberán ser cumplidos por EL CONTRATISTA, tanto en los servicios generales contratados como en aquellos que surjan por emergencias o eventos adicionales que sean solicitados por LA UNIVERSIDAD. -----

- 71) Atender, informar y orientar en buena forma a los usuarios en general. -----
- 72) Coordinar acciones con la red de apoyo de la Policía Nacional de manera permanente. -----
- 73) Garantizar, para el uso del personal de apoyo al control permanente y en los casos que se requiera, un auto (automóvil, camioneta, campero), de modelo reciente (máximo 5 años de antigüedad con relación al año del servicio contratado), como medio de transporte en forma permanente y sin interrupción, para desplazarse a los diferentes predios que componen las respectivas sedes de LA UNIVERSIDAD. Todos los gastos de mantenimiento preventivo, correctivo, combustible, lubricación, llantas, SOAT, impuestos, seguros y demás, en los que se incurran por el funcionamiento del vehículo, serán a cargo del contratista. De preferencia, en el carro asignado por EL CONTRATISTA solo deberá transportarse personal de la misma; sin embargo, excepcionalmente podrá movilizar a personal de LA UNIVERSIDAD, cuando se trate de temas relacionados con vigilancia y/o seguridad, pero en ningún caso, el vehículo podrá ser conducido por personal de LA UNIVERSIDAD. El tipo de vehículo requerido por cada Sede se describe en la pestaña "Equipos _ Vehículos" del presente archivo. -----
- 74) Garantizar la vigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial y todos aquellos documentos exigidos por las autoridades competentes en actividades de tránsito y transporte, tales como: póliza de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT, certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones de contaminantes, copia de la tarjeta de propiedad del vehículo autenticada y plastificada, póliza de seguro contra todo riesgo, certificado de paz y salvo (Sin pendientes) emitido por la entidad de tránsito donde está matriculado el vehículo (Impuestos y sanciones), certificado de tradición del vehículo, cumplimiento de las normas del Ministerio de Transporte para prestar estos servicios, y todos los que sean exigidos por las autoridades respectivas. Los gastos que demanden el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y motocicletas, sus repuestos, sus conductores y mecánicos, todos los seguros, las herramientas, el transporte de su personal, etc., necesarios para la idónea realización del objeto del contrato; son por cuenta del contratista. El contratista asumirá la responsabilidad por daños y pérdidas en la propiedad del (los) vehículo(s) y moto(s) por las lesiones o muerte de personas, o cualquier otra responsabilidad extracontractual, incluyendo su propio personal, que se derive del uso de los vehículos o motocicletas. El contratista responderá por los daños que se ocasionen por razón de su actividad o la de sus trabajadores, por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de las zonas donde se han de ejecutar los servicios. Los vehículos y motocicletas que se utilicen para la administración y supervisión en el desarrollo del contrato no pueden ser de propiedad de ningún funcionario o persona que tenga cualquier otro tipo de vinculación directa con LA UNIVERSIDAD, ni con el personal del contratista (Coordinador, supervisor y guarda de seguridad). El contratista debe disponer de un vehículo sustituto en el caso de que el vehículo titular sea retirado del servicio por mantenimientos, pérdida, hurto o por eventualidades. De considerarse necesario el vehículo debe ser reemplazado durante las siguientes dos (2) horas y en ninguno de los casos, el reemplazo de alguno de los vehículos generara un sobre costo para LA UNIVERSIDAD. El contratista se obliga con LA UNIVERSIDAD a indemnizar todos los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las medidas de seguridad que debe observar el contratista en el desempeño del contrato, incluidas las dispuestas por el Código Nacional de Tránsito y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen." -----
- 75) Mantener en excelentes condiciones de funcionamiento los equipos, vehículos de control y vigilancia y otros elementos destinados para llevar a cabo la prestación del servicio de vigilancia y seguridad contratado; los vehículos deben contar con los signos técnicos registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Dicha identificación no podrá incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto 1070 de 2015. -----
- 76) Concertar con cada sede las medidas tendientes a garantizar la seguridad de los campus de la Universidad. -----
- 77) Verificar que las personas naturales que vinculen para ejecutar las actividades del presente contrato, no estén reportadas en el Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y

adolescentes de la Policía Nacional de Colombia, en los términos de la Ley 1918 de 2018, el Decreto 753 de 2019 y demás normativa aplicable. **Notas:** a) Si durante la ejecución contrato el contratista identifica que alguna de las personas vinculadas para cumplir con las obligaciones adquiridas con la universidad, está reportada en el registro mencionado en la presente obligación; el contratista, por su cuenta y riesgo, tomará las medidas necesarias para evitar que se incumpla con los mandatos establecidos en la Ley 1918 de 2018, del Decreto 753 de 2019 y demás normativa aplicable. b) Si el plazo de ejecución del contrato es igual o superior a cuatro (4) meses, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, el contratista se compromete a verificar y actualizar el Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes cada cuatro (4) meses contados a partir del inicio de ejecución del contrato. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: En virtud del presente contrato LA UNIVERSIDAD se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: **a)** Pagar oportunamente el valor del contrato, en la forma definida en la cláusula forma de pago; **b)** Informar al CONTRATISTA sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución de este contrato; **c)** Asignar un funcionario específico para la coordinación con EL CONTRATISTA de todos los procedimientos y requerimientos que genere el presente contrato. -----

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO. El plazo durante el cual se ejecutará el contrato será entre 1° abril de 2023 y el 31 de octubre de 2024, previo cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. -----

Parágrafo 1. Siempre que exista concepto favorable por parte del supervisor, las partes podrán prorrogar el plazo del contrato por mutuo acuerdo y previamente a su vencimiento. Esta prórroga deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización. No obstante lo anterior, toda prórroga deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el artículo 74 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014. -----

CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA prestará los servicios objeto del presente contrato, en los campus y espacios de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín que requiera de los servicios, según lo indicado en la Invitación publicada el 18 de junio de 2021, sus adendas y la oferta presentada por EL CONTRATISTA el 1 de septiembre de 2021 y aceptada por LA UNIVERSIDAD. -----

CLÁUSULA DÉCIMA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total presupuestado del presente contrato es por la suma de \$8.219.705.912, distribuidos de la siguiente manera: \$3.562.228.309 para la vigencia 2023 \$4.657.477.603 para la vigencia 2024. -----

Parágrafo 1. Dentro del valor total ofertado están incluidos todos los servicios conexos en que EL CONTRATISTA debe incurrir para la entrega de los bienes y/o servicios en las condiciones requeridas en la presente invitación, contenidas en su propuesta y pactadas en el presente contrato. Por tanto, la UNIVERSIDAD no reconocerá ningún pago adicional. -----

Parágrafo 2. El CONTRATISTA se obliga a mantener durante todo el plazo del contrato, los precios ofrecidos en su PROPUESTA de fecha 1 de septiembre de 2021. Y realizar los ajustes anuales a los servicios regulados de acuerdo con las resoluciones expedidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad, la cual se expide de manera anual. -----

Parágrafo 3. El valor de la contribución especial no hace parte del valor del valor del contrato. -----

Parágrafo 4. Las tarifas y servicios para la Sede Medellín se encuentran en el archivo anexo al presente contrato denominado “Puestos de trabajo y tarifas Sede Medellín.” -----

Parágrafo 5: Las tarifas se ajustarán a la regulación establecida para ello por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás aplicable. Por su parte, los puestos de trabajo podrán variar según las necesidades de la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín. -----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. FORMA DE PAGO. LA UNIVERSIDAD cancelará a EL CONTRATISTA el valor pactado en el presente contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, previa constancia de cumplimiento expedida por el supervisor, y certificación en que conste que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002. -----

El contratista deberá presentar mensualmente a la Universidad, la factura del valor integral de los servicios del(los) componente(s) prestado(s), indicando con claridad: -----

- a) El precio del servicio del personal. -----
- b) Suministro, instalación y/o configuración de elementos electrónicos de seguridad (cuando sea el caso).
- c) El AIU. -----
- d) El IVA aplicable. -----

Para el caso del servicio de vigilancia y seguridad privada, la primera factura debe incluir la prestación del servicio durante el primer mes, contado a partir de la fecha de inicio pactada. Adicionalmente, para el cálculo de recargos ocasionales por trabajo extra, nocturno, dominical y festivo, el contratista deberá aplicar al valor del servicio de los operarios, los recargos por trabajo extra, nocturno, dominical y festivo de acuerdo con la normativa aplicable. La facturación electrónica debe remitirse al correo electrónico: efactura_nal@unal.edu.co. La factura de venta debe cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución No. 000042 de 2020 expedida por la DIAN, modificada por las Resoluciones 000094 del 30 de septiembre de 2020 y 000012 del 9 de febrero de 2021, expedidas por esa misma entidad, con los consagrados en el artículo 617 del estatuto tributario y demás normativa que los adicione, modifique, reglamente o reemplace. El pago se realizará mediante consignación en la cuenta bancaria debidamente registrada en LA UNIVERSIDAD. -----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUJECCIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se imputará con cargo a los recursos del presupuesto de funcionamiento de la Sede, el CDP-402 de 2023 de la empresa 3001, por el valor de \$3.562.228.309 más \$14.248.913 correspondiente a la contribución especial; la Resolución de Rectoría No. 189 de 2023 "Por la cual se autoriza un cupo para comprometer apropiación de vigencias futuras ordinarias de gastos de funcionamiento de la Universidad Nacional de Colombia para la vigencia fiscal 2024" por la suma de \$4.676.107.513, incluido el valor de la contribución especial. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. La UNIVERSIDAD ejercerá el control y seguimiento del presente contrato, a través del Jefe de la Unidad Logística y Servicios Transversales, quien podrá asignar al personal específico que se encargará de adelantar el control y seguimiento general del mismo. El supervisor deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 92 y 93 del Manual de Convenios y Contratos de la UNIVERSIDAD, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, y demás normativa aplicable. -----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del Contrato se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en la normatividad contractual de LA UNIVERSIDAD. La liquidación tendrá lugar dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo, así: ----- Dentro los primeros cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato se efectuará el trámite de liquidación por mutuo acuerdo entre las partes. Si finalizado dicho término las partes no llegan a un acuerdo o, habiendo requerido al contratista, este no suscribe el acta de liquidación, la misma será practicada directa y unilateralmente por la Universidad durante los dos (2) meses siguientes a la finalización del trámite por mutuo acuerdo. -----

Para la liquidación del contrato EL CONTRATISTA deberá remitir al SUPERVISOR dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato, los soportes que acrediten el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar, durante el término de ejecución del contrato. -----

Al momento de liquidar el presente Contrato el SUPERVISOR verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, LA UNIVERSIDAD deberá retener las sumas adeudadas al sistema y efectuará el giro directo de dichos recursos a las correspondientes entidades con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002. -----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En caso de presentarse la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, interés y conveniencia mutua e interés público, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, para lo cual el supervisor remitirá al comité de contratación un informe con la justificación sobre la necesidad de suspender su ejecución y el proyecto de acta de suspensión. El Comité de Contratación del Nivel Nacional, recomendará al Ordenador del Gasto aceptar la suspensión de la ejecución contractual. ----- El Ordenador del Gasto aceptará la suspensión del Contrato y procederá a firmar el acta respectiva, remitiéndose copia de la misma a la Compañía Aseguradora o banco garante. El término de la suspensión debe ser determinado o determinable y para la reiniciación de la ejecución del contrato se suscribirá la respectiva acta. -----

Es función del supervisor verificar que una vez reiniciada la ejecución contractual el contratista amplíe o prorrogue la vigencia de la garantía pactada en el Contrato. -----

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Es prohibido al CONTRATISTA ceder el presente Contrato en forma total o parcial, sin la previa autorización por escrito de LA UNIVERSIDAD. ----

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta expresamente a LA UNIVERSIDAD que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad contenida en la Constitución Política ni en la Ley, y que serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevinientes. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de LA UNIVERSIDAD, que pueda conocer durante el desarrollo de la orden contractual y no utilizará información de LA UNIVERSIDAD para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las funciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por LA UNIVERSIDAD con ocasión del desarrollo del objeto del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, EL CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al interventor y/o supervisor designado por LA UNIVERSIDAD, toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo, absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo de duración. En todo caso, si EL CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a LA UNIVERSIDAD y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar. Si por la naturaleza del objeto contractual se debe realizar una transferencia o trasmisión internacional de datos personales, esta se regirá bajo la normatividad vigente de cada país al que sea enviada y tratada la información, el alcance de este compromiso de confidencialidad se extenderá a empleados y/o terceros involucrados en la ejecución del presente contrato y será responsable de que estos cumplan con el manejo confidencial de la información y de acuerdo a la Política de Datos Personales del Responsable. -----

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA. El presente Contrato lo desarrolla EL CONTRATISTA con plena autonomía y no genera relación laboral entre la UNIVERSIDAD con EL CONTRATISTA ni con el personal que éste designe para el cumplimiento del objeto contractual. Todo el personal del CONTRATISTA deberá estar vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución oportuna de las distintas actividades del contrato. -----

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SUBCONTRATACIÓN. Cualquier subcontratación que EL CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución del Contrato, deberá ser aprobada previamente por LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia EL CONTRATISTA será responsable directa y exclusivamente por los perjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán al CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuará. LA UNIVERSIDAD no asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD por la actividad subcontratada como si él fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exigirle al CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NO EXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente contrato y de los subsecuentes contratos específicos, las partes convienen en que el personal de cada entidad que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado. -----

Si en la realización de una acción del acuerdo interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la entidad o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie con las entidades firmantes. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NO EXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este acuerdo, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. Las partes se mantendrán indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y, por lo tanto, en ningún caso se generará responsabilidad por lo actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por alguna de las partes o por las personas que dependan de ellas. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Cuando el CONTRATISTA, habiendo sido requerido, no se presente a la liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la extinción de la relación contractual, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD dentro de los dos (2) meses y se adoptará por acto administrativo motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, el acta de liquidación unilateral deberá ser expedida por el Ordenador del Gasto, y en el evento de resultar sumas de dinero a favor de la UNIVERSIDAD y a cargo del CONTRATISTA, la resolución proferida prestará mérito ejecutivo. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CUARTA. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del presente Contrato, y para evitar su paralización o afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el Contrato, y previamente las partes no logran un acuerdo al respecto, la UNIVERSIDAD, en acto administrativo debidamente motivado, podrá modificarlo mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del presente Contrato en un veinte por ciento (20 %) o más de su valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución; en éste evento se ordenará la liquidación del Contrato, y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación de su objeto. -----

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en los Artículos 79 y 81 Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014. ----

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Cuando con ocasión de la ejecución del presente Contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación de las Cláusulas contenidas en el presente Instrumento, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas generales de interpretación, el Pliego de Condiciones que antecede al presente proceso contractual y la PROPUESTA presentada por el CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de controversias. -----

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en los Artículos 80 y 81 Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014. ----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN UNILATERAL. La UNIVERSIDAD podrá terminar unilateralmente el presente Contrato, en cualquiera de los siguientes casos: -----

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. ----
2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del contratista. -----
3. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. -----
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la orden contractual o contrato. -----

En ocurrencia de alguna de las causales anteriores, la UNIVERSIDAD expedirá acto administrativo debidamente motivado, en el cual se dará aplicación a la terminación unilateral del Contrato, sin que sea necesario procurar acuerdos previos con el CONTRATISTA para dar lugar a su declaración. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD. LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado el presente Contrato y ordenar su liquidación, en aquellos casos en los que advierta que hay claras evidencias de que el CONTRATISTA está incumpliendo con las obligaciones contractuales, y que ésta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo, hasta el punto de considerar que puede presentar su parálisis. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. -----

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 78 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL. Se pacta como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva por parte de la UNIVERSIDAD, en caso de atraso o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones surgidas del presente contrato. Dicha suma podrá ser tomada directamente de las garantías, o de ser el caso, se cobrará por jurisdicción coactiva. -----

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en el Artículo 83 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MULTAS. En caso de que EL CONTRATISTA incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente Contrato, LA UNIVERSIDAD aplicará las disposiciones que regulen la materia en el Manual de Convenios y contratos de la Universidad Nacional de Colombia o la norma que la adicione, modifique o derogue. -----

Parágrafo. El pago de las multas no exime al CONTRATISTA de cumplir con la obligación principal, ni excluye el cobro de los perjuicios que hubiere sufrido LA UNIVERSIDAD. -----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, las siguientes garantías, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, con los siguientes amparos y condiciones: -----

1. Garantía de cumplimiento, a favor de entidades estatales, que ampare: -----

- a) **Cumplimiento del contrato:** Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. -----
- b) **Calidad del servicio:** Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. -----
- c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por cuantía mínima equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del presente Contrato, y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. -----

Parágrafo 1. La anterior póliza deberá cumplir adicionalmente con las siguientes características: -----

- a) Asegurado/Beneficiario: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - NIT 899.999.063-3.** -----
- b) Tomador/Afianzado: la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre del Proponente o de la razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. -----
- c) Objeto: *Contratar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada para la sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia, bajo las condiciones del Contrato No. 6 de 2021, de negociación global, suscrito con la Unión Temporal SVAS.* -----
- d) Recibo de pago o certificación de la compañía aseguradora donde conste el pago de la prima de la garantía de seriedad de la oferta o certificación donde conste que la misma no expirará por falta de pago de la prima. -----

Parágrafo 2. En caso de prórroga, adición, modificación o suspensión del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá remitir para revisión y aprobación el respectivo certificado modificatorio de la garantía, en la que se verifique la respectiva modificación. -----

Parágrafo 3. En caso de disminución del valor de la póliza de garantía por cualquier causa, EL CONTRATISTA se obliga a reponerla de manera inmediata. -----

Parágrafo 4. En todo caso, la garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta la liquidación del presente contrato. -----

2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: -----

En atención a las obligaciones, el contratista deberá constituir dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, una Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de entidad estatal, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: -----

- a) Predios, labores y operaciones. -----
- b) Responsabilidad civil patronal. -----
- c) Contratistas y subcontratistas. -----
- d) Vehículos propios y no propios. -----

Cada uno de los anteriores amparos debe cumplir con las siguientes condiciones: -----

- 1) **Vigencia:** Igual al plazo de ejecución de la orden contractual o contrato específico. -----
- 2) **Montó:** 500 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). -----

3) **Deducibles:** Podrán ser de hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, y de mínimo 1 salario mínimo legal mensual vigente. -----

Notas: -----

- a) La anterior póliza deberá cumplir adicionalmente con las siguientes características: -----
- i. Asegurado: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - NIT 899.999.063-3.** -----
 - ii. Beneficiario: **Terceros afectados y Universidad Nacional de Colombia - NIT 899.999.063-3**
 - iii. Tomador/Afianzado: la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre del Proponente o de la razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. -----
 - iv. Objeto: *Contratar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada para la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia, bajo las condiciones del Contrato No. 6 de 2021, de negociación global, suscrito con la Union Temporal SVAS.* -----
 - v. Recibo de pago o certificación de la compañía aseguradora donde conste el pago de la prima de la garantía de seriedad de la oferta o certificación donde conste que la misma no expirará por falta de pago de la prima. -----
- b) En caso de prórroga, adición, modificación o suspensión del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá remitir para revisión y aprobación el respectivo certificado modificatorio de la garantía, en la que se verifique la respectiva modificación. -----
- c) En caso de disminución del valor de la póliza de garantía por cualquier causa, EL CONTRATISTA se obliga a reponerla de manera inmediata. -----
- d) El contratista debe actualizar el valor de la garantía cada año de acuerdo con la variación anual del SMLMV. -----
- e) Si el plazo del contrato es extendido, el contratista deberá extender la vigencia de esta garantía. -----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización requiere la constitución por parte del CONTRATISTA de la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de la UNIVERSIDAD. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y los demás que se hayan pactado en el contrato. Una vez cumplidos y aprobados por la UNIVERSIDAD los anteriores requisitos, el jefe de Unidad de Gestión Administrativa y de Servicios de la Sede Medellín o quien haga sus veces comunicará a través de cualquier medio escrito al CONTRATISTA y al SUPERVISOR del Contrato, que se ha legalizado el Contrato, y la fecha a partir de la cual podrá darse inicio a su ejecución. **Parágrafo 1.** Los documentos de que trata la presente cláusula deben ser enviados mediante correo electrónico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la remisión por parte de la UNIVERSIDAD del Contrato suscrito por el ordenador del gasto. **Parágrafo 2.** Será obligación del jefe de la Unidad de Gestión Administrativa y de Servicios de la Sede Medellín o quien haga sus veces, publicar el presente Contrato, así como sus adiciones, prórrogas, modificaciones y suspensiones en el sitio Web de Contratación de la UNIVERSIDAD, según lo dispuesto en el artículo 71 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014. -----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias o controversias que surjan con ocasión a la ejecución del presente contrato, se procurarán resolver de común acuerdo por LAS PARTES, por vía de negociación directa, en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que una de ellas comunique a las otras, por escrito el motivo del conflicto o de la controversia y la convoque para su arreglo. -----

En caso de que transcurrido este lapso no se haya alcanzado acuerdo, LAS PARTES, también en común acuerdo, decidirán, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, si realizan conciliación o terminan la relación contractual a través de una transacción. En caso afirmativo, aplicarán el procedimiento y las reglas correspondientes al instrumento de que se trate, en los términos del ordenamiento legal sobre la materia. -

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO O VIOLENCIA SEXUAL. El CONTRATISTA se obliga para con la Universidad a abstenerse de incurrir en acciones u omisiones que causen discriminación, sufrimiento físico, psicológico, sexual o patrimonial, por razones de sexo, género u orientación sexual, en cualquier persona perteneciente a la comunidad de la Universidad Nacional de Colombia o que se encuentre dentro del campus universitario. -----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Autorizo de manera expresa e inequívoca a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA para que dé tratamiento sobre la recolección, almacenamiento, uso, circulación y la supresión de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles que se hayan recolectado en fechas anteriores o que se requieran en un futuro para el desarrollo adecuado de la relación entre las partes del presente contrato, autorizo la Cesión Nacional o Transferencia Internacional de datos a: i) entidades públicas o administrativas en

ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial; ii) terceros con los cuales la Universidad haya celebrado contratos, para la realización de tareas tercerizadas relacionadas con, o derivadas del servicio educativo y demás relacionados; iii) terceros países, cuando se requiera para realizar los fines de la educación binacional o para la realización de alguna actividad educativa en estos terceros países o para el desarrollo de actividades de mejoramiento del servicio educativo, autorizo el tratamiento de los datos de menores de edad como representante legal del menor; autorizo el tratamiento de datos sensibles entre otros el uso de sistemas biométricos y video vigilancia que puede ser monitoreado sin que esto implique violación a sus derechos a la intimidad y dignidad; autorizo al tratamiento de datos privados como fotografías y videos para que sean publicados en la redes sociales y demás finalidades establecidas dentro de nuestra Política de Protección de Datos Personales, así como no se utilizará en ningún caso los datos personales para fines diferentes a los estipulados en nuestra política. Con mi firma certifico conocer la política de Protección de Datos Personales del responsable del Tratamiento y los derechos que me asisten en mi calidad de Titular de Datos Personales, entre los que se encuentran los siguientes: i) Conocer, actualizar y rectificar sus Datos Personales ii) Solicitar prueba de la autorización otorgada, salvo cuando la ley no lo requiera; iii) Previa solicitud, ser informado sobre el uso que se ha dado a sus Datos Personales, por el responsable o quienes por cuenta de éste realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; iv) Presentar ante las autoridades competente quejas por violaciones al régimen legal colombiano de protección de datos personales; v) Revocar la presente autorización y/o solicitar la supresión de sus Datos Personales cuando la autoridad competente determine que el responsable incurrió en conductas contrarias a la ley y a la Constitución, y vi) Acceder en forma gratuita a sus Datos Personales que hayan sido objeto de Tratamiento. Estos los puede ejercer a través de los canales dispuestos y disponibles en www.unal.edu.co o e-mail: protecdatos_na@unal.edu.co. -----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES. Para todos los efectos de este Contrato, se establecen como mecanismos para comunicaciones en general, por parte de LA UNIVERSIDAD: Correo electrónico bienysum_med@unal.edu.co, Teléfono 6044309545 de la ciudad de Medellín; y por parte del CONTRATISTA: correspondencia física: Carrera 31 No. 25 A – 79, Teléfonos: 6012697473 Ext 213 de la ciudad de Bogotá D.C.; correos electrónicos: comercial@servisiondecolombia.com, comercial@vigilanciaacosta.com.co. -----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de Medellín como su domicilio contractual. -----

En constancia se firma en Medellín, por parte de EL CONTRATANTE el 27 de marzo de 2023 y por parte de EL CONTRATISTA 29 de marzo de 2023

(Original firmado por)

JUAN CAMILO RESTREPO GUTIÉRREZ

Vicerrector

Universidad Nacional de Colombia

Sede Medellín

(Original firmado por)

ÓSCAR ALEXANDER PARADA PRIETO

Representante Legal

CONTRATISTA